# INFORME EJECUTIVO DE EVALUACION A LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCATIVO, ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* | *Nº: 148/2017/D028-PREDI* |
| *Sector* | *Educación* |
| *Tipo de Entidad* | *Departamento* |
| *Entidad* | *Quindío* |

**Periodo Evaluado:** Del 1 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2022.

# Diagnóstico inicial

# Antecedentes

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 791 de 2009 y la Resolución 794 de 2009 recibió del Ministerio de Educación Nacional mediante radicados No. 1-2014-048488 del 03 de julio de 2014 y 2-2017-006932 del 09 de marzo de 2017 el Informe de Monitoreo Anual en los cuales indicaba que el Departamento de Quindío presentó riesgo crítico alto en los componentes de la prestación del Servicio Educativo relacionados con cobertura, pertinencia, calidad, gestión, incorporación y ejecución de recursos y planta de personal, los cuales se encuentran asociados a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector Educación.

Por lo anterior, mediante el oficio con radicado No. 2-2015-006078 del 23 de febrero de 2015 enviado al Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó información financiera, contractual, jurídica y sectorial para determinar si persistían los inconvenientes identificados por el Ministerio de Educación Nacional en la etapa de Monitoreo. Por otra parte, se le solicitó al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No. 2-2015-016420 del 7 mayo 2014 el envío de: resúmenes, informes de seguimiento, informes de visitas o los documentos relacionados con la evaluación de la cobertura, pertinencia, gestión, incorporación y ejecución de recursos, calidad y demás temas que pudieran afectar la prestación del Servicio Educativo en la Entidad Territorial.

De acuerdo con lo anterior, con base en sus criterios de priorización, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó entre el 6 y el 8 de abril de 2016 una visita de reconocimiento institucional, previo análisis de la información enviada por parte de la Entidad Territorial mediante radicado No. 2-2015-019188 del 11 de marzo de 2015. Posteriormente, el 1 de junio de 2018 mediante radicado No. 1-2018-048847, el Ministerio de Educación remitió nueva información recopilada durante las visitas realizadas en noviembre de 2017 y abril de 2018.

El análisis de la información mencionada anteriormente, permitió determinar inconsistencias en la prestación del servicio educativo en la Entidad Territorial según los criterios de cobertura, pertenencia y calidad esperados, por lo cual se ordenó la adopción de la medida preventiva Plan de Desempeño en el Departamento mediante la Resolución No. 1344 del 7 de mayo de 2019, notificada mediante el radicado No. 2-2019-015603 del 9 de mayo del mismo año (recibida en la Entidad Territorial el 24 de mayo del 2019 octubre del mismo año).

Posteriormente, mediante el Decreto No. 447 del 26 de julio de 2019 el Departamento adoptó el Plan de Desempeño, el cual fue aprobado por esta Dirección el 12 de septiembre de 2019 a través de la Resolución No. 3183 del 12 de septiembre de 2019 , notificada con el oficio radicado No. 2-2019-036808 del 27 de septiembre de la misma vigencia.

Ahora bien, producto de declaratoria pandemia por el Nuevo Coronavirus COVID-19 y en virtud del artículo 6 del Decreto 491 de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó la necesidad de tomar medidas extraordinarias y urgentes relacionadas con los términos de vigencia de las Medidas Preventivas de Plan de Desempeño adoptadas y actualmente vigentes, por lo cual mediante Resolución No. 967 del 3 de abril de 2020 se suspendió el término de la vigencia de los planes de desempeño, incluida la del Departamento de Quindío, período durante el cual la Dirección General de Apoyo Fiscal no realizó evaluación y seguimiento a las medidas.

Transcurridos diez (10) meses de la declaratoria de suspensión de los términos, mediante la Resolución 0301 del 9 de febrero de 2021 se reanudó el término de ejecución de los Planes de Desempeño vigentes, a partir del 23 de febrero de 2021, por lo cual mediante oficio con radicado No. 2-2021-044632 del 31 de agosto del mismo año, se solicitó a la Entidad Territorial enviar información necesaria para realizar seguimiento a la medida preventiva vigente, igualmente se le invitó a la participación de una asistencia técnica programada para el día 15 de septiembre del mismo año.

La información solicitada fue enviada por medio del radicado No. 1-2021-081547 del 16 de septiembre de 2021; sin embargo, se presentó la necesidad de reiterar la solicitud dada la falta de documentos frente a unos puntos requeridos, lo anterior mediante los oficios No. 2-2021-052640 del 8 de octubre y 1-2021-090692 del 13 de octubre de 2021. Así, con base a la documentación enviada, se elaboró el informe de seguimiento enviado a la Entidad Territorial mediante el oficio con radicado No. 2-2021-065544 del 13 de diciembre del 2021.

Finalmente, la DAF mediante radicado 2-2022-005959 solicitó a la Entidad Territorial el envío de información con el fin de evaluar las acciones pendientes por cumplir por parte del Departamento para el levantamiento de la medida preventiva del Plan de Desempeño. Posteriormente, el departamento de Quindío mediante los radicados 1-2022-016167, 1-2022-016487, 1-2022-016175 y 1-2022-027178 hizo envío de la información solicitada; a continuación, se expone el análisis realizado a la misma.

# Caracterización Sectorial



# Evaluación Financiera

## Ingresos

Para la vigencia 2021 se le asignaron $165.780 millones al Departamento de Quindío del SGP-Educación. A diciembre de la misma vigencia, la entidad registro en su ejecución el recaudo de $166.087 millones asociados al Sistema General de Participaciones, de los cuales el 99.68% correspondieron a ingresos corrientes ($165.780 millones) y 0.32% a ingresos de capital ($307 millones). La información de recursos corrientes es consistente con el monto girado del SGP por la Nación al Departamento.

|  |
| --- |
| **TABLA1. INGRESOS A DICIEMBRE DE 2019, 2020 Y 2021** |
| **(MILLONES DE $)** |
| **CONCEPTOS** | **VIGENCIAS** |
| **2.019** | **2.020** | **2.021** |
| **Asignación SGP-educación** | **144.675** | **155.063** | **165.780** |
| **Giro MEN-ET** | **144.675** | **155.063** | **165.780** |
| **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL** |
| **Ingresos Corrientes** | **144.675** | **155.063** | **165.780** |
| **Sistema General de Participaciones –Educación** | **144.675** | **155.063** | **165.780** |
| **Prestación de servicios** | **144.675** | **154.669** | **165.780** |
| Con Situación de Fondos | 122.850 | 131.632 | 137.465 |
| Sin Situación de Fondos | 21.825 | 23.037 | 28.315 |
| **Calidad** |  | **394** | **-** |
| **Cancelaciones** | **-** | **-** | **-** |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **755** | **156** | **307** |
| **Rendimientos Financieros** | **71** | **32** | **3** |
| Rendimiento Prestación | 39 | 20 | 3 |
| Rendimiento Recurso de Balance | 32 | 12 |  |
| **Recursos del Balance** | **662** | **103** | **224** |
| Superávit fiscal Prestación | 662 | 103 | 224 |
| Cancelaciones |  | - | - |
| **Reintegros** | **22** | **21** | **80** |
| Reintegros Prestación | 22 | 21 | 80 |
| **INGRESOS TOTALES** | **145.430** | **155.219** | **166.087** |

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la entidad territorial a corte de 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. El total de la asignación y giros documentados corresponden a los valores reportados en los Documentos de Distribución: DD-SGP-40,44,46, 47,49 y 50 del 2020; 53 y 56 del 2021.

## Gastos

Para la vigencia 2021, el Departamento de Quindío comprometió $164.812 millones con cargo a los recursos del SGP del sector, de los cuales se obligaron $164.812 millones y se pagaron $164.183 millones. Los gastos financiados con recursos del SGP de la vigencia y las anteriores, se comprometieron de la siguiente manera: 98,60% en cobertura, 0,22% en calidad y 1,18% en conectividad y NEE.

| **TABLA 2. GASTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE $)** |
| --- |
| **RUBRO** | **2019** | **2020** | **2021** |
| **COBERTURA** | **143.264** | **152.496** | **162.507** |
| **Gastos de Personal** | **106.203** | **116.728** | **119.068** |
| Personal Docente | **(1)**83.006 | 91.856 | 94.274 |
| Personal Directivo – Docente | **(1)**11.410 | 12.411 | 12.738 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 10.086 | 10.671 | 10.190 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | **(2)**1.688 | **(4)**1.790 | 1.871 |
| Viáticos y Gastos de Viaje | **(2)**14 | - | 0 |
| **Aportes Patronales** | **36.330** | **35.453** | **43.310** |
| Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 21.825 | 23.037 | **(7)**28.315 |
| Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 10.456 | 9.094 | **(8)**9.456 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P) | 3.471 | 2.851 | 4.732 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P) | 578 | 471 | 807 |
| **Gastos Generales** | **(2)**261 | **(5)**66 | **(9)**127 |
| **Contratos para la Prestación del Servicio Educativo** | 470 | 250 | - |
| **CALIDAD** | **198** | **733** | **362** |
| Arrendamiento de establecimientos educativos |  |  | 346 |
| Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos | **(3)** | **(6)**315 | - |
| Alimentación Escolar |  | 394 | - |
| Capacitación a Docentes y Directivos Docentes |  | - | - |
| Dotación Institucional de Material y Medio pedagógicos para el Aprendizaje | 58 | 19 | 15 |
| Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas | **(3)**139 | 5 | **(10)**- |
| **CONECTIVIDAD** | **209** | **549** | 592 |
| **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** | **1.063** | **1.234** | 1.349 |
| **PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES** | **-** | **-** | - |
| **INTERNADOS** | **-** | **17** | - |
| **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES** | **662** | **-** | - |
| **DEUDAS** |  | **-** | - |
| **TOTAL COMPROMISOS SGP – Educación** | **145.395** | **155.030** | **(11)164.812** |

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

1. En el FUT se reportaron $82.977 millones en gastos de personal docente ($28 millones menos que la ejecución presupuestal) y $11.407 millones en los de directivos docentes ($3 millones menos que la ejecución), presentando una diferencia total de $31 millones correspondiente al concepto de “Capacitación, Bienestar Social y Estímulos” el cual no fue diligenciado en FUT.
2. Los valores reportados en FUT para los rubros: $1.709 millones en el personal de la secretaría de educación, $15 millones en viáticos y gastos de viaje y $262 millones en gastos generales, son superiores a los reflejados en la ejecución presupuestal (en $21 millones, $1 millón y $1 millón respectivamente).
3. Los $139 millones comprometidos corresponden, según la ejecución presupuestal, a servicios públicos, egreso que fue reportado por la Entidad en FUT como funcionamiento básico de los establecimientos educativos, pese a que existe un rubro específico para su reporte en la Categoría de Gastos de Inversión.
4. Se reportó en FUT un gasto superior por este concepto de $1.812 millones ($22 millones de más), este valor corresponde a honorarios, los cuales deben ser reportados como un gasto general y no un gasto de nómina.
5. Se presentó una diferencia de $38 millones, frente a lo reportado por la Entidad en FUT ($104 millones), lo anterior obedece a que el Departamento reportó como gastos generales: $33 millones de seguros en las instituciones educativas y $3 millones por concepto de pago de servicios públicos de los establecimientos educativos.
6. La Entidad Territorial reportó por este concepto un total de $255 millones, $60 millones menos de los evidenciados en ejecución presupuestal, los cuales corresponden a conceptos de seguros de la unidad “gastos de administración de los establecimientos públicos”.
7. El Departamento reportó en el FUT $28.374 millones como total de compromisos Sin Situación de Fondos ($59 millones más que la ejecución). No obstante, de acuerdo con la homologación enviada por la ETC, la fuente número 25 corresponde a recursos SSF y la ejecución presupuestal arroja $28.315 millones de compromisos financiados con tales recursos, por lo anterior hubo un error de reporte por parte de la administración.
8. El reporte en FUT indica un total de $9.396 millones como compromisos financiados con recursos CSF ($60 millones menos que la ejecución presupuestal), evidenciando errores de reporte.
9. Existe una diferencia de $3 millones entre la ejecución y el reporte en FUT ($121 millones), el cual de acuerdo con la homologación enviada por la ETC corresponde a la cuenta del FUT: *1.2.1.2* *Materiales y Suministros*, por lo cual debió ser reportado como gastos generales.

Frente a lo anterior, verificando con el listado de registros presupuestales enviados por la Entidad, el compromiso está asociado al RP número 2365 cuyo objeto es: “… *suministro de elementos de papelería blanca y útiles de oficina, para el normal y correcto funcionamiento de la administración central del departamento del Quindío…”*

Adicionalmente, la ejecución de gastos indica haber incurrido en un compromiso de $3 millones por concepto de “*Tintas e impresiones”* los cuales no fueron reportados por la ETC.

1. La ejecución presupuestal no arroja compromisos por este concepto, no obstante, el Departamento reportó compromisos por $3 millones en el FUT. Error de reporte.
2. El total de compromisos reportados por el Departamento en el FUT fue de $164.810 millones, la diferencia corresponde a la aproximación de los $3 millones de “*Tintas e impresiones”* los cuales no fueron reportados por la ETC.

Por otro lado, los Documentos de Distribución DD-SGP-34-2019, DD-SGP-40-2020 y DD-SPG-60-2021 establecieron el límite de gasto administrativo para el Departamento de Quindío en las vigencias 2019, 2020 y 2021, respectivamente. Del análisis de las ejecuciones presupuestales, se concluye que la entidad territorial sobrepasó el límite en la vigencia 2019, como se puede ver a continuación:

|  |
| --- |
| **TABLA 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD VIGENCIAS 2019, 2020 y 2021** |
| **(MILLONES DE $)**  |
| **Vigencia** | **2019** | **2020** | **2021** |
| *Autorizado*  |  16.932  |  17.270  |  18.302  |
| *Ejecutado* |  17.393  |  16.635  |  17.727  |
| **DIFERENCIA** | **- 461**  |  **635**  |  **575**  |

Fuente: Cálculos de la DAF con base en la ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

|  |
| --- |
| **TABLA 4. DETALLE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD VIGENCIAS 2019, 2020 y 2021** **(MILLONES DE $)**  |
| **CONCEPTO** |  **2.019**  |  **2.020**  |  **2.021**  |
| Gastos Nómina Personal Administrativo de Instituciones Educativas |  10.086  |  10.671  |  10.190  |
| Gastos Nómina Personal Administrativo de la Secretaría de Educación |  1.688  |  1.790  |  1.871  |
| Gastos Personal Administrativo (Aportes patronales) |  4.049  |  3.322  |  5.539  |
| Gastos Generales Secretaría de Educación |  839  |  537  |  127  |
| Contratación Servicios de Aseo y Vigilancia |  731  |  316  |  -  |
| **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS** |  **17.393**  |  **16.635**  |  **17.727**  |

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

## Cierre de tesorería

Sobre el cierre de la vigencia 2021, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos arrojan un resultado presupuestal superavitario para el sector educativo de $1.272 millones, el Departamento no debió constituir reservas, pero debió constituir cuentas por pagar por $629 millones y tener como mínimo disponible en caja y bancos un total de $1.901 millones. Al comparar la información de tesorería contra la presupuestal, se encontró que ésta es consistente entre sí, hecho que también se evidencia para la vigencia 2019 y 2020, como se muestra a continuación:

|  |
| --- |
| **TABLA 4. ANÁLISIS DEL CIERRE FISCAL** |
| **CONCEPTO** | **2019** | **2020** | **2021** |
| **INGRESO** | **GASTOS** | **SUPERÁVIT** | **INGRESO** | **GASTOS** | **SUPERÁVIT** | **INGRESO** | **GASTOS** | **SUPERÁVIT** |
| Prestación de servicio CSF | 122.850 | 122.850 | **-** | 131.632 | 131.974 | - 343 | 137.465 | 136.481 | 984 |
| Prestación de servicio SSF | 21.825 | 21.825 | **-** | 23.037 | 23.037 | - | 28.315 | 28.315 | - |
| Calidad | **-** | **-** | **-** | 394 | - | 394 | **-** | **-** | - |
| Recursos del balance | 662 | 662 | **-** | 103 | - | 103 | 221 | 16 | 205 |
| Reintegros | 22 | **-** | 22 | 21 | - | 21 | 80 | **-** | 80 |
| Exigibilidades | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | 3 | **-** | 3 |
| Rendimientos financieros prestación | 71 | 58 | 13 | 32 | 19 | 14 | 3 | **-** | 3 |
| **TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO (1)** | **145.430** | **145.395** | **35** | **155.219** | **155.030** | **189** | **166.087** | **164.810** | **1.272** |
| **SUPERAVIT TESORERÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (2)** | **(1)35** | **189** | **1.277** |
| **DIFERENCIA (1-2)** | **-** | **0** | **(2)176** |

Fuente: Cálculos DAF Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la Entidad y Cierre de tesorería enviado por la Entidad Territorial vigencia 2019, 2020 y 2021.

1. No se tuvo en cuenta para el cálculo, el valor reportado en el cierre de tesorería para acreedores y fondo de solidaridad, puesto que estos recursos no pueden ser calculados con los valores de la ejecución presupuestal
2. La diferencia se presenta puesto que en el cierre de tesorería se reportaron unos reintegros de vigencias anteriores por $254 millones, sin embargo, solo fueron recaudados $80 millones. Adicionalmente, en los recursos de balance, el cierre de tesorería indica contar con $207 millones, pues no se descontaron los $3 millones de la fuente 188 “Exigibilidades SGP-Educación”, comprometidos para “*Tintas e impresiones”.*

Frente al saldo en bancos, el valor contemplado en el cierre de tesorería ($2.141 millones) no coincide con los extractos bancarios enviados por la entidad territorial, como se muestra a continuación:

|  |
| --- |
| **SALDO CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**  |
| **Banco/ Cuenta** | **Nro. de cuenta** | **Concepto** | **Saldo** |
| DAVIVIENDA | 1366 0016 5924 | Nómina | 3.723 |
| DAVIVIENDA | 1366 0016 5932 | Diferente de nómina | 1.649  |
| **Saldo Total** |  | **5.372** |

Fuente: extractos bancarios enviados por la Entidad Territorial al cierre de la vigencia 2021.

La diferencia se presenta puesto que según el cierre presupuestal las cuentas con saldo en extractos bancarios fueron: (1) Diferente de nómina $1.995 millones; (2) Pagadora nómina $146 millones; las cuales difieren a los documentos allegados.

# Evaluación de resultados

En ejercicio de las funciones de coordinación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal presenta un análisis del cumplimiento de las actividades establecidas por la Resolución No. 1344 del 7 de mayo del 2019, asignadas al Departamento de Quindío para el levantamiento de la medida preventiva, con base en el análisis de información enviada y la reunión virtual de asistencia técnica llevada a cabo el día 22 de febrero de 2022.

| **Actividades** | **Evaluación** |
| --- | --- |
| 1. Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte al Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.
 | No Cumple |
| 1. Actualizar con oportunidad el FUC de tal forma que el reporte guarde coherencia o consistencia con la información reportada en el SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT y los expedientes contractuales.
 | Cumple |
| 1. Revisar y aclarar las diferencia entre presupuesto y tesorería que evidencie la trazabilidad de los saldos de tesorería desde 2012 y su incorporación en las siguientes vigencias respectivas.
 | No Cumple |
| 1. Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto los recursos del SGP en Educación CSF, SSF y recursos del balance, realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
 | No Cumple |
| 1. Ejecutar en su totalidad los recursos asignados para los conceptos de Internados y Necesidades Educativas Especiales, con criterio de oportunidad para el cumplimiento del fin social.
 | Cumple |
| 1. Realizar inversiones en el sector educación con recursos distintos a los del SGP Educación, que compensen los pagos realizados con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente por concepto de sentencias y conciliaciones, y deudas laborales al personal docente y directivo docente no certificadas por la Nación.
 | No Cumple |
| 1. Ajustar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente según la matrícula realmente atendida en cada establecimiento educativo.
 | No Cumple |
| 1. Adelantar con el Ministerio de Educación Nacional la actualización del estudio técnico de planta docente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos del MEN
 |  Cumple. |
| 1. Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones, por concepto de dotaciones de personal , en las fechas estipuladas en la normatividad vigente.
 | No Cumple |
| 1. Reglamentar y reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que durante el año lectivo, laboren permanentemente en dichas Zonas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el respectivo calendario escolar.
 | Cumple |
| 1. Expedir el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos de la entidad territorial, para sincronizar y depurar la información reportada en los sistemas de información del sector.
 | No Cumple |
| 1. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 | No Cumple |
| 1. Surtir los procesos de contratación requeridos para el sector educativo en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal, en todas sus etapas.
 | Cumple |
| 1. Adelantar los procedimientos necesarios hasta lograr el levantamiento efectivo de las medidas cautelares aplicadas sobre las cuentas del SGP - educación.
 | No Cumple |

## Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte al Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

El análisis de las ejecuciones presupuestales y el reporte realizado en el FUT por la Entidad Territorial, detallado en la sección “*evaluación financiera*” de este documento, permitió detectar 5 errores de reporte en la categoría de gastos en la vigencia 2021, los cuales están relacionados con compromisos financiados con recursos Sin Situación de Fondos y Con Situación de Fondos; destinados a la adquisición de *Materiales y Suministros* y *Tintas e impresiones;* esta problemática fue detectada en las vigencias 2020 y 2019, como se enunció en el anterior informe de seguimiento. Lo anterior, reitera la necesidad que tiene la Entidad en conciliar los valores presupuestales antes de ser reportados.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Actualizar con oportunidad el FUC de tal forma que el reporte guarde coherencia o consistencia con la información reportada en el SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT y los expedientes contractuales.

Mediante radicado 2-2022-005959 la DAF solicitó al departamento del Quindío el envío de la certificación de no contratación del servicio educativo por parte de la entidad territorial en la vigencia 2021. Posteriormente, mediante radicado 1-2022-016487, la secretaria de educación del Departamento de Quindío, el día 25 de febrero de 2022, certifica que para la vigencia 2021 no se requirió suscribir contratos de Servicio Educativo. Esta información se verificó a través de la ejecución presupuestal y lo reportado en el FUT en los cuales no se observaron compromisos por este concepto, por ende, la entidad territorial no está obligada a reportar en el FUC la información asociada a contratos de prestación del servicio educativo.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Revisar y aclarar las diferencias entre presupuesto y tesorería que evidencie la trazabilidad de los saldos de tesorería desde 2012 y su incorporación en las siguientes vigencias respectivas

Se revisó la información reportada por la Entidad Territorial en el FUT en las categorías de cierre fiscal e ingresos, analizando la trazabilidad de los recursos del superávit desde la vigencia 2012 a 2020, encontrando lo siguiente (cifras en millones de pesos):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Vigencia**  | **Ingresos Recaudados** | **Cierre Fiscal** | **Total** |
| **Recursos de balance (1)** | **Superávit (2)** | **Saldo en caja y bancos (3)** | **Superávit Acumulado[[1]](#footnote-1) (4)** | **Superávit sin soporte en bancos[[2]](#footnote-2) (4-3)** |
| 2012 |  | 11 | 3 | 11 | 8 |
| 2013 | 2 | 3 | 4 | 13 | 9 |
| 2014 | 4 | 2 | 2 | 11 | 9 |
| 2015 | 2 | 1 | 1 | 10 | 9 |
| 2016 | 1 | 3 | 3 | 12 | 9 |
| 2017 | 2.663 | 3.190 | 5.109 | 538 | (4.571) |
| 2018 | 3.012 | 694 | 4.223 | 1.749 | (2.474) |
| 2019 | 662 | 116 | 191 | 1.202 | 1.011 |
| 2020 | 103 | 221 | 282 | 1.320 | 1.038 |
| 2021 | 224 | 1.448 | 2.270 | 2.544 | -274 |

Fuente: cálculos de la DAF, con la información reportada en FUT por el Departamento de Quindío en las categorías: ingresos y cierre fiscal.

En el informe de seguimiento anterior, se solicitó a la Entidad Territorial aclarar dos hallazgos encontrados: (1) en el año 2019 tenía un superávit acumulado de $1.202 millones, pero un saldo en caja y bancos de tan solo $191 millones, quedando $1.011 millones sin soporte; (2) en la vigencia 2016 la Entidad poseía un superávit acumulado de $12 millones, pero al año siguiente (2017) reportó haber incorporado ingresos por este concepto por un valor total de $2.663 millones. Las anteriores situaciones no fueron aclaradas por la Entidad Territorial, por lo cual se espera un informe en el siguiente seguimiento.

Por otro lado, el cuadro enviado por la Entidad presenta un análisis de las diferencias entre el saldo presupuestal al final de cada vigencia (2012-2021) y el saldo en bancos para los mismos periodos, frente a lo anterior esta Dirección tiene los siguientes comentarios:

* + - 1. Pese a que los saldos superavitarios reportados en el FUT- Cierre Fiscal por el Departamento para las vigencias 2012-2016, visibles en la tabla anterior, no concuerdan con el cuadro enviado, esta situación se encuentra subsanada al coincidir los saldos para las vigencias siguientes 2017-2021 (Cierre fiscal- FUT, vs informe vs cierre de tesorería).
			2. Frente a los saldos en caja y bancos, se presentan las siguientes inconsistencias en las cifras:

|  |  |
| --- | --- |
| **Vigencia**  | **Saldo en Caja y Bancos****(Cifras en millones de pesos)** |
| **Cierre Tesorería** | **Cuadro enviado por el Departamento** | **Reporte en FUT** |
| 2019 | 34 | 34 | 191 |
| 2020 | 124 | 124 | 282 |
| 2021 | 1.963 | 1.963 | 2.270 |

Adicionalmente, para la vigencia 2021 y como se observó en el apartado de “*evaluación financiera”* de este documento, el saldo en bancos de acuerdo a los extractos bancarios enviados por el Departamento arrojó un total de: $5.372 millones; cifra que no concuerda con las anteriormente citadas, demostrando falencias en la congruencia de los datos.

* + - 1. El cuadro enviado por la Entidad Territorial no analiza el superávit de vigencias anteriores, y por ende su saldo acumulado a través de los años; por lo cual no se realizó una trazabilidad de las cifras y de las diferencias encontradas por tesorería, dejando de lado una parte importante del objetivo de esta actividad.

Por lo anterior, es necesario que la Entidad Territorial incluya dentro de su estudio y análisis el acumulado de los valores estudiados, haciendo una adecuada trazabilidad de los saldos de tesorería desde 2012 y su incorporación en las siguientes vigencias. Además, se recuerda la importancia de verificar las cifras estipuladas en su cuadro, frente a las indicadas en diferentes reportes y/o documentos emitidos (incluyendo extractos bancarios), pues es la consistencia de las mismas, la muestra de un adecuado cierre y reporte.

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

## Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto los recursos del SGP en Educación CSF, SSF y recursos del balance, realizando toda la cadena presupuestal, contable y de tesorería, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

De las ejecuciones presupuestales enviadas por la Entidad Territorial para las vigencias 2019, 2020 y 2021, se obtuvo la siguiente información frente al uso de los recursos CSF, SSF y RB:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2019** | **2020** | **2021** |
| **INGRESO** | **GASTOS** |  **INGRESO**  |  **GASTOS**  | **INGRESO**  |  **GASTOS**  |
| *Recursos Con Situación de Fondos* |  122.850  |  122.850  |  131.632  |  131.974  |  137.465  |  136.481  |
| *Recursos Sin Situación de Fondos* |  21.825  |  21.825  |  23.037  |  23.037  |  28.315  |  28.315  |
| *Recursos de Balance* |  662  |  662  |  103  | 0 |  221  |  16  |

Así, para la vigencia 2020 el Departamento comprometió recursos con fuente CSF por un mayor valor al recaudado en sus ingresos ($343 millones de más). Por otra parte, pese a que recaudó $103 millones como recursos de balance, según la ejecución presupuestal no hizo uso de los mismos. Esta situación se repitió en la vigencia 2021, donde la Entidad no comprometió el total de los recursos CSF, quedado un superávit en esta fuente de $984 millones, los cuales coinciden en lo reportado en el cierre de tesorería; frente a los recursos de balance no se comprometieron $205 millones de los recaudados.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Ejecutar en su totalidad los recursos asignados para los conceptos de Internados y Necesidades Educativas Especiales, con criterio de oportunidad para el cumplimiento del fin social.

El Ministerio de Educación Nacional asignó al Departamento de Quindío para las vigencias 2019, 2020 y 2021 los siguientes recursos para Necesidades Educativas Especiales: $1.504 millones, $1.477 millones y $1.344 millones respectivamente. Así mismo, recibió para internados: $17 millones en las vigencias 2019 y 2020 y $1millon en la vigencia 2021. Estos recursos fueron comprometidos de la siguiente manera:

| **Asignación** |  **Necesidades Educativas Especiales** |  **Internados** |
| --- | --- | --- |
| **Vigencia** | **Asignación** | **Compromiso** | **Asignación** | **Compromiso** |
| **2019** | $ 1.504 | $ 1.063 | $ 17 | - |
| **2020** | $ 1.477 | $ 1.234 | $ 17 | $ 17 |
| **2021** | $ 1.344 | $ 1.349  | $ 1 | - |

Así, la Entidad no logró comprometer la totalidad de los recursos asignados, faltando por ejecutar para necesidades educativas especiales: $441 millones en la vigencia 2019 y $243 millones en 2020; sin embargo, para la vigencia 2021, la Entidad comprometió la totalidad de los recursos. Por otro lado, respecto a los recursos para atender los internados, solo para el año 2020 se reportaron compromisos por el valor total asignado en dicha vigencia.

Es importante recordar que el Ministerio de Educación Nacional asigna estos recursos de acuerdo con el estudio de las necesidades detectadas en cada entidad territorial, por lo tanto, es trascendental que esta haga un uso adecuado y total de los mismos, velando por prestar el mejor servicio educativo a los niños. De esta manera, aunque se evidencia un cumplimiento de esta actividad, su carácter periódico amerita su seguimiento en informes posteriores.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

## Realizar inversiones en el sector educación con recursos distintos a los del SGP Educación, que compensen los pagos realizados con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente por concepto de sentencias y conciliaciones, y deudas laborales al personal docente y directivo docente no certificadas por la Nación

Según la ejecución presupuestal de compromisos financiados con recursos propios del Departamento enviada a la Dirección General de Apoyo Fiscal, en la vigencia 2021 la Entidad invirtió en el sector educación - calidad de la siguiente manera:

| **COMPROMISOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS****(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)** |
| --- |
| **Concepto**  | **Fuente** | **Total** |
| Adquisición de elementos y acciones de bioseguridad para  las IE oficiales | Recursos propios | 94 |
| Superávit de recurso ordinario | 337 |
| Superávit recurso de Monopolio | 2 |
| Aplicación de proyectos educativos transversales | Recursos propios | 67 |
| Contratación de aseo a los establecimientos educativos estatales | Superávit recurso de Monopolio | 81 |
| Diseño e implementación del sistema de información | Recursos propios | 13 |
| Dotación institucional | Recursos propios | 12 |
| Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje | Recursos propios | 254 |
| Energía | Recursos propios | 4 |
| Transporte escolar | Recursos propios | 5 |
| Servicios de educación  | Recursos propios | 3.687 |
| Superávit de recurso ordinario | 1.727 |
| Superávit recurso de Monopolio | 113 |
| Monopolio | 1.305 |
| **TOTAL GENERAL** |  **7.702** |

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, y de acuerdo a la ejecución presupuestal enviada, la Entidad invirtió un total de $7.702 millones de pesos en el sector educación- calidad. No obstante, la administración no envió los registros presupuestales, minutas contractuales e informes de seguimiento que soporten tal inversión, pese a que esta documentación fue solicitada en el informe de seguimiento anterior. Así, el Departamento debe allegar tal documentación de manera que pueda ser evaluado adecuadamente el cumplimiento de la actividad.

Finalmente, se le recuerda a la Entidad que el total de recursos a invertir en el sector educación es de $9.520 millones, calculados de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **VALOR (Millones $)** | **VIGENCIA** | **ESTIPULADO EN** |
| Sentencias y Conciliaciones | 2.243 | 2013 | Resolución 1344 del 2019 |
| Sentencias y Conciliaciones | 3.328 | 2014 | Resolución 1344 del 2019 |
| Sentencias y Conciliaciones | 2.552 | 2015 | Resolución 1344 del 2019 |
| Sentencias y Conciliaciones | 29 | 2016 | Resolución 1344 del 2019 |
| Deudas Laborales | 865 | 2017 | Resolución 1344 del 2019 |
| Exceso de Gasto Administrativo | 461 | 2019 | Informe de seguimiento  |
| Contratos de seguridad y salud en el trabajo | 42 | 2021 | Informe de seguimiento |
| **TOTAL REINVERSIÓN** | **9.520**  |  |  |

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Ajustar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente según la matrícula realmente atendida en cada establecimiento educativo.

En el informe de seguimiento anterior, se analizó el Decreto No. 132 del 4 de marzo del 2021 mediante el cual, el Departamento de Quindío distribuyó la planta de personal docente y directivo docente para la misma vigencia. Sin embargo, la distribución realizada no cumplió con los parámetros técnicos establecidos en los artículos 2.4.6.1.2.1, 2.4.6.1.2.2. y 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 del 2015; por lo cual, se esperaba que la aplicación del nuevo concepto de viabilización de planta aprobado el 26 de mayo de 2021, permitiera a la Entidad superar la problemática detectada, cumpliendo con las necesidades reales que enfrenta el Departamento y velando por mejorar la calidad del servicio que actualmente se está prestando, sin embargo, esta problemática sigue presentándose.

Para la vigencia 2022, el Departamento emitió el Decreto No. 00217 del 14 de marzo por medio del cual “*se adopta la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Quindío financiada con recursos del sistema general de participaciones”* En este la Entidad Territorial adoptó la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado de salida No. MEN 2021-EE-199810 del 26 de mayo del 2021.

Posteriormente, el Departamento emitió el Decreto No. 0259 del 29 de marzo del 2022, “*por medio del cual se distribuye la planta de cargos del personal docente y directivo docente y administrativo del sector educativo del Departamento del Quindío para el año 2022”* el cual, pese a que se expidió de manera oportuna la distribución que realiza la Entidad no cumple con los parámetros técnicos establecidos legalmente. A continuación, se presentan algunos de los hallazgos detectados:

* Las instituciones educativas del municipio de Calarcá: (1) Segundo Henao y (2) San Rafael, no tuvieron reporte de estudiantes en el anexo 6A pese a que se encuentran reportadas como “*Antiguo-Activo”* en el DUE y se les distribuyó personal de planta.
* Las instituciones: (1) General Santander del municipio de Calarcá y (2) San José del municipio de Finlandia, no contaron con reporte en el DUE en la columna de “*zona”*, por lo cual no fue posible evaluar el cumplimiento de la relación técnica establecida por el MEN.
* La distribución de docentes no se realizó de acuerdo con el número de estudiantes atendidos en cada institución, pues mientras que a la institución Baudilio Montoya (Calarcá) que contaba con un total de 5.875 estudiantes reportados en el anexo 6A le fueron asignados 40 docentes de aula; a la institución Robledo (Calarcá) con un reporte de 6 estudiantes, se le asignó la misma cantidad de docentes.

Igualmente, la institución educativa Jhon F. Kenedy (Calarcá) con un reporte de 2 estudiantes tuvo una asignación de 33 docentes, mientras que el Liceo Andino de la Santísima Trinidad (Finlandia) con un total de 544 tuvo una asignación de 19 docentes.

* Se evidenciaron instituciones educativas con menos de 15 estudiantes reportados:

| Nombre de la Institución | Total Estudiantes |
| --- | --- |
| Institución Educativa Román María Valencia | 6 |
| Institución Educativa Robledo | 6 |
| Institución Educativa Jhon F. Kenedy | 2 |
| Institución Educativa General Santander | 11 |
| Institución Educativa San José | 1 |

Lo anterior, no solo incumple con los parámetros legales establecidos sino, además, con lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional en el concepto de viabilización de planta en el cual estableció como condición para su aplicación:

*“Realizar las acciones administrativas de reorganización requeridas, para identificar y evaluar la pertinencia de los grupos integrados por menos de 15 estudiantes en la zona rural y de 18 estudiantes en la zona urbana, con el fin de mejorar la eficiencia del recurso humano a su cargo, mejorando las relaciones técnicas actuales…”*

* Incumplimiento de las relaciones técnicas establecidas: 44 instituciones educativas presentaron una relación menor a la calculada por el MEN (menos estudiantes por cada docente asignado), como, por ejemplo:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre Institución Educativa | Estudiantes de 0-13 Y 99 (1) | Docentes de aula (2)  | Relación técnica Decreto (1/2) | Relación técnica MEN |  Diferencia  |
| Institución Educativa Ciudadela San Bernardo | 13 | 54 | 0,24 | 24,1 | -23,86 |
| Institución Educativa Hojas Anchas | 448 | 38 | 11,79 | 24,1 | -12,31 |
| Institución Educativa Marco Fidel Suarez | 352 | 37 | 9,51 | 24,1 | -14,59 |
| Institución Educativa General Santander | 706 | 51 | 13,84 | 24,1 | -10,26 |
| Institución Educativa Naranjal | 121 | 17 | 7,12 | 24,1 | -16,98 |

Por otro lado, 12 instituciones educativas presentaron una relación mayor a la calculada por el MEN (mayor cantidad de estudiantes por docente), así:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre Institución Educativa | Estudiantes de 0-13 Y 99 | Docentes de aula | Relación técnica Decreto | Relación técnica MEN | Diferencia |
| Institución Educativa Antonio Nariño | 4.825 | 40 | 120,6 | 24,1 | 97 |
| Institución Educativa Baudilio Montoya | 5.118 | 40 | 128,0 | 16,7 | 111 |
| Institución Educativa Instituto Montenegro | 2.741 | 46 | 59,6 | 24,1 | 35 |
| Institución Educativa De Mercadotecnia Maria Inmaculada | 2.249 | 47 | 47,9 | 24,1 | 24 |

* Distribución incorrecta de coordinadores, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.4.6.1.2.3. del Decreto 1075 de 2015.
* 10 instituciones educativas contaron con un coordinador de más:

Institución Educativa Segundo Henao

Institución Educativa Román Maria Valencia

Institución Educativa Robledo

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

Institución Educativa General Santander

Institución Educativa San José

Institución Educativa Ciudadela Henry Marín Granada

Institución Educativa Jesús Maestro

Institución Educativa Santa Teresita

Institución Educativa Simón Bolívar

* 3 instituciones contaron con 2 coordinadores adicionales:

Institución Educativa Instituto Calarcá

Institución Educativa Jhon F. Kennedy

Institución Educativa Ciudadela San Bernardo

* 4 instituciones contaron con menos coordinadores de los establecidos legalmente:

Institución Educativa Antonio Nariño (5 Coordinadores)

Institución Educativa Baudilio Montoya (6 Coordinadores)

Institución Educativa Instituto Montenegro (3 Coordinadores)

Institución Educativa De Mercadotecnia Maria Inmaculada (2 Coordinadores)

* La columna de “Código\_DANE” del Anexo 6A, para la mayoría de los casos, se obtiene el nombre de la institución y no su respectivo código.
* El concepto de viabilización de planta establece un total de 41 docentes orientadores y 50 docentes de apoyo. Sin embargo, el decreto de distribución del Departamento asignó 50 docentes orientadores y 41 docentes de apoyo.

Por lo anterior, es urgente que la Entidad Territorial realice una profunda y detallada revisión de la información que se está reportando en el anexo 6A y en el DUE (actividad número 11 de este informe), pues la discrepancia de los datos en estos informes genera dificultades en el momento de hacer una adecuada distribución de la planta, lo cual refleja debilidades por parte de la administración gubernamental en cumplir con este requisito legal.

**Evaluación de la actividad:** No cumple

## Adelantar con el Ministerio de Educación Nacional la actualización del estudio técnico de planta docente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos del MEN.

El Ministerio de Educación Nacional, el 26 de mayo de 2021 a través del oficio con radicado No. 021-EE-189810, emitió nuevo concepto de viabilización de la planta para el Departamento de Quindío, en el cual se espera que la Entidad atienda una matrícula total de 36.767 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 1.792 cargos docentes de aula; y así alcance una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 24,1 y de 16,7 para la rural, obteniendo una relación total de 21,9 estudiantes por docente.

Los cargos viabilizados son los siguientes:



Al respecto, se le recuerda a la Entidad Territorial la necesidad de prestar atención a las condiciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio mencionado, en relación con los coordinadores aprobados, la relación técnica esperada y la supresión de los cargos de director de núcleo (2) y supervisor (4).

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones, por concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente.

En el informe de seguimiento anterior, se determinó que para las vigencias 2020 y 2021 el Departamento no cumplió los plazos legalmente establecidos para la entrega de la dotación del personal. Para la vigencia 2022, se solicitó mediante oficio con radicado No. 2-2022-005959 una copia de los contratos de la dotación de personal correspondiente a las vigencias 2021 y 2022; sin embargo, dentro de la información adjunta no se enviaron documentos relacionados con la vigencia 2022.

La anterior información fue contrastada con el listado de contratos suscritos por el Departamento en el sector educación y financiados con recursos del SGP- Educación enviado por la Entidad, en el cual no se encontró ninguno proceso relacionado con la dotación del personal. Así, a marzo del 2022 la Entidad no posee ningún contrato con este objetivo poniendo en riesgo la primera entrega de la dotación de conformidad con los plazos definidos en la normatividad vigente.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Reglamentar y reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que, durante el año lectivo, laboren permanentemente en dichas Zonas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el respectivo calendario escolar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales deben determinar las zonas de difícil acceso de su jurisdicción y los establecimientos educativos que se encuentran en estas, antes del primero de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero de julio para el calendario "B".

El Departamento de Quindío suministró para la vigencia 2022 el Decreto 592 de 26 de octubre del 2021 “*Por medio del cual se determinan las sedes educativas rurales del Departamento del Quindío ubicadas en las zonas de difícil acceso, para el año 2022”.* Por lo tanto, esta actividad se encuentra cumplida al reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso del personal docente y directivo docente, de conformidad con la normatividad vigente.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Expedir el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos de la entidad territorial, para sincronizar y depurar la información reportada en los sistemas de información del sector.

El artículo 32 de la Ley 715 de 2001 plantea como obligación de alcaldes y gobernadores, tener un sistema de información del Sector Educativo, mantenerlo actualizado y reportar oficialmente al MEN la información correspondiente a la prestación del Servicio Educativo de forma anual, toda vez que esta información permite una distribución eficiente de los recursos de conformidad con aspectos tales como la matrícula registrada. El incumplimiento de estas disposiciones se constituye en una falta grave que acarrea sanciones para los secretarios de educación departamentales, municipales o distritales y para los funcionarios encargados de la administración de la planta o la nómina.

El departamento de Quindío remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la Resolución No. 690 del 30 de diciembre de 2020 donde se resuelve la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos oficiales y sedes educativas adscritas en la jurisdicción del Departamento de Quindío.

Sin embargo, esta Dirección revisó las validaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Quindío frente al DUE para la vigencia 2021, arrojando los siguientes errores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Corte de la validación** | **Datos válidos** | **Datos no válidos** | **Total datos** |
| Abril | 250 | 22 | 272 |
| Julio | 248 | 24 | 272 |
| Octubre | 248 | 24 | 272 |

Por lo cual, aunque la Entidad haya cumplido con la expedición del acto administrativo, aún cuenta con debilidades en la depuración de la información que está reportando y por ende presenta errores en su validación, hallazgo sobre el cual se habló en el informe de seguimiento anterior y que se recuerda, se debe trabajar para cumplir a cabalidad con la actividad del plan. Para esto, se recomienda crear una mesa de trabajo en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional en la cual se analicen puntualmente las variables que están presentando problemas y su congruencia con el acto administrativo expedido, corrigiendo las causas que generan el error.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

La Entidad Territorial envió un cuadro con procesos de contratación llevados a cabo en el sector educación para las vigencias 2021 y 2022, financiados con fuentes de recursos propios, Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR); teniendo como horizonte los lineamientos del Decreto 028 de 2008 esta Dirección auditó exclusivamente los relacionados con SGP- Educación.

Así, al contrastar el listado de contratos suministrado por la Entidad Territorial con el reporte generado directamente desde SECOP, se evidenció que el Departamento de Quindío no publicó toda la información relevante y necesaria de los procesos contractuales. A continuación, se citan algunos de los casos estudiados:

**Vigencia 2021 (II-semestre)**

**Contrato No. EDU006-ARRENDAMIENTO-2021** **del 13 de agosto de 2021,** con objeto *“arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 7 no. 322 de Filandia Quindío, de propiedad de la Congregación Hermanas Bethlemitas Provincia del Sagrado Corazón de Jesús como desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, dirigidos a la población en edad escolaridad niños, niñas, adolescentes y jóvenes que reside en los sectores aledaños a dicha institución”,* por un valor de $68.000.000 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Acta de liquidación

**Contrato No. EDU009-ARRENDAMIENTO-2021 del 15 de septiembre de 2021,** con objeto *“arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 7 a terreno de Pijao Quindío, de propiedad de la Congregación Hermanas Misioneras Santa Teresita del Niño Jesús como desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, dirigidas a la población en edad de escolaridad niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen en los sectores aledaños a dicha institución el inmueble ubicado en la calle 7a terreno del municipio de Pijao”,* por un valor de $33.824.615 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Pliego de condiciones
* Informes de actividades
* Actas de supervisión
* Acta de liquidación

**Contrato No. EDU378-PSP-2021 del 11 de febrero de 2021,** con objeto *“prestación de servicios profesionales y de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades yo talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los 11 municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva”,* por un valor de $31.108.270 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registros Presupuestales

Adicionalmente, a la fecha no ha sido subsanado el hallazgo documentado en el informe de seguimiento anterior para el contrato **No. EDU374-PSP-2021**, que así:

**Contrato No. EDU374-PSP-2021 del 11 de febrero de 2021,** con objeto “*Prestación de servicios profesionales y de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los 11 municipios no certificados del Departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva”,* por un valor de $35.818.116 con SGP- Educación, se señala que a la fecha la entidad sigue incumpliendo su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

 • Registros Presupuestales

**Vigencia 2022**

**Contrato No. EDU010-ARRENDAMIENTO-2022** **del 28 de enero de 2022,** con objeto *“arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 7 a de Pijao Quindío, de propiedad de la Congregación Misioneras de Santa Teresita del Niño Jesús; como desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, dirigidas a la población en edad escolaridad (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) que residen en los sectores aledaños a dicha institución”,* por un valor de $99.442.350 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registros Presupuestales
* Informes de actividades
* Actas de supervisión

**Contrato No. EDU011-ARRENDAMIENTO-2022 del 28 de enero de 2022,** con objeto *“arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 12 no.9-59 de La Tebaida Quindío de propiedad de la Congregación Misioneras de Santa Teresita del Niño Jesús; como desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, dirigidas a la población en edad escolaridad (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) que residen en los sectores aledaños a dicha institución”,* por un valor de $64.355.310 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Pliego de condiciones
* Registros Presupuestales
* Informes de actividades
* Actas de supervisión

**Contrato No. EDU881-PSP-2022 del 24 de enero de 2022,** con objeto *“prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío”,* por un valor de $8.838.270 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registros Presupuestales

**Contrato No. EDU924-PSA-2022 del 25 de enero de 2022,** con objeto *“prestación de servicios de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva”,* por un valor de $8.838.270 con recursos del SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP:

* Registros Presupuestales
* Informes de actividades
* Actas de supervisión

Igualmente, frente a la publicación de actas de liquidación en procesos contractuales, especialmente los relacionados con objeto de arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio educativo durante la vigencia 2021, se señala que, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011:

*“Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley”.*

Es decir, las Entidades Territoriales cuentan con (4) meses para realizar la liquidación bilateral del contrato, o lo dispuesto dentro del respectivo contrato, y en el caso en que las partes no se pongan de acuerdo en el término establecido, la Entidad Territorial cuenta con (2) meses adicionales para efectuar la liquidación unilateral del contrato.

Finalmente, los procesos contractuales evaluados permiten concluir que la Entidad Territorial no ha logrado superar la debilidad detectada pues aún existen documentos contractuales que no son publicados de acuerdo con la normatividad vigente.

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

## Surtir los procesos de contratación requeridos para el sector educativo en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal, en todas sus etapas.

Mediante oficio con radicado No. 2-2022-005959 del 11 de febrero de 2022, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó a la Entidad Territorial enviar una relación de los procesos contractuales llevados a cabo para el sector educación en lo corrido de la vigencia 2022. En el documento enviado se observó que con recursos del SGP se contrataron los servicios de: arrendamiento, prestación de servicios profesionales y apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales, entre otros. De manera tal, que los objetos contractuales son financiables con recursos del SGP-Educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Adelantar los procedimientos necesarios hasta lograr el levantamiento efectivo de las medidas cautelares aplicadas sobre las cuentas del SGP - educación.

La Entidad Territorial reportó, bajo el radicado No. 1-2021-081547, que actualmente tiene procesos ejecutivos de embargos sobre las cuentas del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación que corresponden: dos radicados en la vigencia del 2015 en el Juzgado 1° Administrativo por $78 millones y el otro por $16 millones; un radicado en el año 2016 en el Juzgado 2° Administrativo con un valor de $19 millones, y el último radicado en la vigencia de 2017 también en el Juzgado 2° Administrativo por $1 millón, como se resume a continuación:



Fuente: Informe enviado por la Entidad Territorial.

Para la vigencia 2022, el Departamento de Quindío suministró como evidencia de las acciones que ha llevado a cabo los siguientes oficios:

* Oficio remitido a la juez Luz Amparo Rivera Cortez, juez primera administrativa oral del circuito de Armenia del 20 de mayo de 2021. Mediante el cual el Departamento insiste en el levantamiento de la medida cautelar de embargo.
* Oficio remitido a la Ninelly Spina Cubillos, juez segunda administrativa oral del circuito de Armenia del 18 de mayo de 2021. Mediante el cual el Departamento insiste en el levantamiento de la medida cautelar de embargo.

Frente a los documentos remitidos, es de anotar que no se observa que los mismos efectivamente fuesen radicados dentro del juzgado respectivo, dado que no presentan ni fecha, ni constancia de radicación dentro del documento impreso, logrando acreditar el impulso procesal necesario para lograr el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares.

Sumado a ello, en consulta pública de la página web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida> de los procesos relacionados dentro del cuadro anterior, se evidenció que actualmente, a pesar de encontrarse dentro del respectivo despacho del juzgado, los mismos se encuentran surtiendo trámite para archivo y otros se encuentran ya en el archivo central, pese a que como bien se ha mencionado por la Entidad Territorial estas obligaciones se encuentran pagadas. A continuación, se presentan algunos ejemplos de la consulta realizada:







Lo anterior, da cuenta que no se han realizado las gestiones pertinentes para lograr el desembargo de las cuentas SGP de la Entidad. Por lo anterior, se solicita al Departamento enviar la documentación, de manera que demuestre real diligencia por parte de la administración frente al levantamiento de los embargos vigentes.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple

# Conclusiones y Recomendaciones

Como resultado de la evaluación se concluye que, de las 14 actividades pendientes por cumplir, cinco (5) fueron superadas por parte del Departamento para el periodo analizado (3 adicionales al informe de seguimiento anterior), es decir un 36%. Se evidenció avance respecto al reporte adecuado en el Formato Único de Contratación, uso adecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones según lo establecido legalmente, y empleo total de los recursos asignados para Necesidades Educativas Especiales e Internados.

No obstante, aún persisten debilidades en el Entidad como lo son: el adecuado reporte en FUT,DUE y SIMAT; adecuada trazabilidad de los saldos de tesorería (superávit/recursos de balance) entre una vigencia y otra; lograr el levantamiento de las medidas cautelares existentes en las cuentas maestras del SGP, así como invertir en el sector (calidad) recursos que compensen los pagos realizados con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente por concepto de sentencias y conciliaciones y deudas laborales no certificadas por la Nación.

Adicionalmente, y en relación al personal del sector, el Departamento debe evaluar detenidamente el proceso interno aplicable a la distribución de la planta pues actualmente no está cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, así como lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en el concepto de planta actualizado. Por otro lado, la dotación del personal sigue entregándose de manera extemporánea, lo cual podría generar deudas laborales al sector que no serían financiables con recursos del SGP-Educación.

Es importante resaltar el acompañamiento de la Oficina de Control Interno al proceso, evidenciado durante la sesión de asistencia técnica virtual y las comunicaciones sostenidas para la elaboración de este informe. Así, se recomienda a la Entidad llevar a cabo una mesa de trabajo con el personal directamente implicado en el cumplimiento de las actividades pendientes de superar (9) y la nueva situación evidenciada, en conjunto con la Oficina de Control Interno, estableciendo una ruta de trabajo que permita puntualizar las acciones necesarias de cada departamento y/o área para lograr superar la problemática detectada. El conocimiento integral del Plan de Desempeño por parte de, por lo menos, la secretaría de educación favorece el oportuno cumplimiento del mismo y por ende su levantamiento, así como evitar acciones que configuren hechos sobrevinientes a los ya configurados.

Por lo anterior, se recomienda extender la medida preventiva vigente en el Departamento, hasta que se verifique la superación de la problemática anteriormente descrita. Esto, sin perjuicio de solicitar el levantamiento de la medida cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, de acuerdo con el seguimiento que se realice.

**Aprobó:** Fernando Olivera Villanueva

**Revisión Jurídica:** Carlos Ariza. **Revisión Técnica:** Liz Rey

**Elaboró:** Yesika Sánchez

1. Se obtiene sumando el superávit acumulado de la vigencia anterior, menos el superávit recaudado, más el superávit obtenido al cierre de la vigencia. [↑](#footnote-ref-1)
2. Superávit acumulado menos el saldo en caja y bancos reportado en el cierre fiscal. [↑](#footnote-ref-2)